

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA BANCA ÉTICA CON LA BANCA TRADICIONAL: IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES

Leire San José Ruiz de Aguirre, Universidad del País Vasco

José Luis Retolaza Ávalos, Universidad del País Vasco

RESUMEN

En el presente trabajo se analizan las principales diferencias entre la banca ética y el resto de entidades financieras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito). Para ello ha sido necesario definir las características más importantes de la banca ética; máxima participación social, gestión eficaz y profesional, transparencia como valor fundamental, existencia de un código ético, colocación del activo en proyectos con valor añadido social y con carácter global. Además, y con objeto de facilitar un contraste intragrupos claro se realiza la propuesta de un índice, denominado *Radical Affinity Index*, el cual se centra fundamentalmente en la responsabilidad de implicar a los depositantes en la decisión sobre la utilización final de los fondos.

PALABRAS CLAVE: banca ética, indicadores, afinidad

ABSTRACT:

This research analyses the principal differences between ethical banking and the rest of funding organization (banks, saving entities, credit cooperatives). With this object, we have defined previously the essential characteristics of the ethical banking; maximum social participation, efficient and professional management, the transparency as fundamental value, the existence of an ethical code, the inversion of the asset in projects with an adding social value and with global measure. Furthermore, and with the aim of providing an enlightening contrast among funding organizations, we propose an index that we designate *Radical Affinity Index*, which is focused essentially in the responsibility of implicate lenders in the decision about the final use of the funds.

KEY WORDS: ethical banking, index, affinity

1. INTRODUCCIÓN

La banca ética es un tema de actualidad. La concesión del premio novel de la paz a Muhammad Yunus, fundador del Grameen Bank y máximo exponente del concepto de banca ética ha traído a primera plana dicho tema. Si bien debemos destacar, por un lado, y a nivel europeo, la existencia de las entidades Triodos Bank (Holanda), Oikobank (Alemania) o ABS (Suiza), desde la década de los 80¹ y por otro lado, y a nivel estatal en esta misma época, el primer intento de crear una banca alternativa, constituyéndose la Asociación para la Banca Ética y Ecológica (ABSE), que por distintos motivos no fructificó y acabó desapareciendo.

¹ Ballesteros (2003).

Después de un parón significativo que duró más de una década, con el inicio del nuevo siglo, resurgió con fuerza el interés de desarrollar un banco ético en el Estado español. Entre las múltiples iniciativas y sin afán de exhaustividad², podemos señalar la creación de la Red de Útiles Financieros (RUFAS), de la Fundación Solidaridad Económica (REAS Euskalerrria), de la Asociación por la Banca ética y Solidaria, de FETS (Finançament Étici Solidari), del Proyecto Trust, y de FIARE, dando pie, estos dos últimos proyectos, a la implantación de Triodos Bank y a la Banca Ética Italiana, respectivamente.

En cuanto a su conceptualización resaltamos que la banca ética se auto define, frente a la banca tradicional, a la que califican de técnica y anónima, como instituciones que se diferencian, por los sectores o tipo de actividades en las que colocan el dinero (activo) y por la opción de crear conciencia y compromiso entre los depositarios, permitiéndoles decidir el destino de sus fondos (pasivo)³. Sin embargo, cabe cuestionarse hasta que punto dichos bancos tienen un compromiso social mayor que el de otras entidades bancarias y principalmente que el de las cajas de ahorros. Así, se ha generado un problema que hace referencia a la existencia o no existencia de una diferencia significativa en el comportamiento ético o compromiso social de la denominada banca ética⁴ frente a otro tipo de organizaciones bancarias, especialmente las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito.

En este contexto, el objetivo de este trabajo es doble, por una parte consiste en establecer las diferencias más significativas entre bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y banca ética, y por otra parte, determinar los indicadores que faciliten el análisis comparativo entre las mencionadas agrupaciones. Para el primer caso analizaremos la misión y fines generales propuestos por las diferentes agrupaciones; y para el segundo, generaremos indicadores que permitan el contraste intergrupos de los aspectos identificados como diferenciales en la parte primera.

El trabajo se ha estructurado de la siguiente manera. Primeramente, hacemos una revisión de los principales conceptos relacionados con la ética en la banca, que abarcan desde la responsabilidad social corporativa hasta la propia banca ética; posteriormente planteamos el problema que nos ocupa y definimos la metodología propia de la investigación. En los siguientes apartados identificamos las principales diferencias de cada uno de los grupos en los que se clasifican las entidades financieras; para a continuación generar un índice que agrupe los diversos factores diferenciales valorados a través de los indicadores generados. Por último, recogeremos las principales conclusiones que se extraen de la investigación, finalizando con las referencias bibliográficas citadas en el trabajo.

2. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA A LA BANCA ÉTICA⁵

² Para una información más completa y detallada el lector puede consultar: Ballesteros (2003), Alsina (2002) y Del Río (2003).

³ www.inaise.org/Common/txt_011_ES.html

⁴ Hay que señalar que la denominación de banca ética no es única, de los dos bancos que operan en España, la Banca Ética Italiana ha optado por autodenominarse banca ética, como se puede comprobar por su nombre, sin embargo, Triodos Bank se autodefine como banca social. Ambas denominaciones suelen justificarse respectivamente desde las motivaciones (banca ética) y desde las actuaciones (banca social) (Alsina, 2002, p. 37ss). No obstante, en esta investigación hemos optado por la denominación común de banca ética por dos razones: 1) es la denominación utilizada en las diversas publicaciones sobre el tema, tanto divulgativas (Alsina, 2002) como científicas (Ballesteros 2003; Matey et al., 2005; Mendizábal et al., 2005), así como la que se ha impuesto a nivel popular; y 2) en España, la denominación de banca social, tradicionalmente hace referencia a las cooperativas de crédito, ubicadas en la Economía Social, por lo que el uso de banca social para denominar este nuevo planteamiento puede provocar confusión.

⁵ Un análisis más exhaustivo sobre la trayectoria de la banca ética puede consultarse en San Emeterio y Retolaza (2003).

En los últimos años la Responsabilidad Social Corporativa, paradigma de la gestión empresarial, está adquiriendo gran importancia en todas las organizaciones, la cual abarca, de forma difusa, una serie de conceptos vinculados con la ética o el desenvolvimiento ético de las organizaciones. En el sector bancario, bajo este término, se incluyen de forma indiferente conceptos como el de ética bancaria, fondos éticos, inversión solidaria, responsabilidad social, y por último, el que nos ocupa, banca ética.

Remontando a los orígenes⁶, señalar que las Inversiones Socialmente Responsables tiene como punto de partida la Inversión Socialmente Responsable, la cual se acuñó en Estados Unidos en la década de los 50 y se vinculó principalmente al rechazo que ciertos grupos religiosos promovían con respecto a que su dinero se utilizara en “inversiones pecaminosas”, como el juego, el alcohol o el tabaco. Posteriormente, en la década de los 60 este movimiento adquiere un carácter reivindicativo, a través de acciones en contra de la guerra de Vietnam o en los 80, en contra del régimen de Sudáfrica⁷. A finales del siglo pasado, estas actuaciones se generalizaron a ámbitos más empresariales⁸, oponiéndose a actividades de contaminación ecológica, que efectuaran experimentación con animales, la explotación infantil o las relaciones comerciales injustas. Dicho “movimiento” supuso, en su vertiente más pragmática, la aparición de fondos de inversión responsables, y en un aspecto más teórico, el desarrollo del concepto de “responsabilidad social corporativa”.

La Inversión Socialmente Responsable como concreción de la Responsabilidad Social Corporativa se puede definir como aquella que combina los criterios éticos con los económicos, de forma que las inversiones no tengan en cuenta sólo las condiciones financieras, como rentabilidad o seguridad, sino también la utilización de los fondos por parte de las entidades gestoras. Estas inversiones se realizarán de acuerdo a unos criterios éticos⁹, consecuentes con los de las personas depositarias de los fondos. Dichos criterios podrán ser negativos o positivos¹⁰. La utilización del criterio negativo, da lugar a vetar la inversión en empresas que desarrollen productos o servicios relacionados con alguno de los siguientes temas: armamento, tabaco, alcohol, pornografía, juego, ejército, explotación laboral, contaminación, manipulación genética, experimentación animal, energía nuclear, tala de bosques, minería contaminante, deslocalización, manipulación de consumidores, diferencias salariales, apoyo a partidos políticos o regímenes dictatoriales, especulación financiera, evasión de impuestos, drogas y mafia. En el caso de los criterios éticos positivos, las inversiones se colocarán en empresas que tengan por objeto la fabricación de productos que generen valor social, la utilización de energías medioambientales, se dediquen al reciclaje, den apoyo a la biodiversidad y al desarrollo local, se fundamenten en la igualdad de oportunidades, valoren la relación con los *stakeholders*¹¹, apoyen la formación, se relacionen con los sindicatos, ofrezcan transparencia¹², apoyen el consumo justo y responsable, ofrezcan transferencia tecnológica al Sur o respeten los derechos humanos, entre otros.

⁶ En el siglo XVI, George Fox fundó “The Quaquers” en EEUU, grupo inversor que aplicaba los criterios sociales a las inversiones, éstos criterios se basaban en sus creencias sobre la equidad humana y la no violencia. Podemos considerar a este grupo de inversores como el primer grupo de inversores éticos.

⁷ Lydenberg (2002).

⁸ Epstein (1987).

⁹ De la Cuesta y Del Río (2001, p. 48).

¹⁰ Alsina (2002, p. 175 y 187)

¹¹ Utilizamos el término *stakeholders*, en primer lugar por su difícil traducción al castellano, y en segundo lugar porque está usándose sin traducción en la literatura especializada. Los *stakeholders* son todas aquellas personas, entidades o grupos, tanto formales como informales, que tienen intereses legítimos en el funcionamiento de una empresa, esto incluye –sin afán de exhaustividad– a directivos, trabajadores, accionistas, clientes, proveedores, vecinos... o cualquier otro que de forma activa o pasiva se vea afectado por el funcionamiento de una determinada empresa.

¹² Couplan (2006) analiza la responsabilidad social y medioambiental de los informes colgados en las páginas web de las entidades, fuente de información que puede utilizarse con objeto de mejorar y dar a conocer una mejor transparencia informativa.

Además, señalar que la Inversión Socialmente Responsable se efectúa a través de los fondos¹³, los cuales pueden recibir la denominación de éticos o solidarios; en función de si establecen filtros éticos o ceden parte de los beneficios¹⁴ para causas sociales, respectivamente.

La inversión en estos fondos puede generar una rentabilidad financiera similar a las inversiones en el mercado tradicional, así lo indican los diversos trabajos realizado al respecto en distintos países. Por un lado, el informe *Social Investment Forum*¹⁵, señala que el 70% de los fondos éticos en EEUU obtuvieron las rentabilidades más altas posibles, y que la mitad llegaron a ser primeros en las clasificaciones de fondos. Por otro lado, un estudio reciente del *Ethical Investment Research Service* (EIRIS) en el que se analizan los resultados de 15 fondos británicos, demuestra que estos fondos de media tienen menos riesgo que los fondos que carecen de criterios éticos, aunque en términos medios tienen rendimientos también más bajos; lo cual parece lógico si tenemos en cuenta que el riesgo y la rentabilidad se mueven en la misma dirección y que en muchos de estos fondos se generan más gastos motivados por el análisis ético de la cartera. No obstante, el mayor fondo de pensiones británico, el *Friends Provident Stewardship Fund*, obtuvo en el período 1990-1998 una tasa de crecimiento del 21,4%, frente a una media del 15% en el sector¹⁶. Muy recientemente, (Chami et al., 2002) ha publicado un interesante trabajo donde se constata la no existencia de diferencias en la rentabilidad de la forma ética y convencional.

En cualquier caso la mera inversión con ciertos criterios éticos por parte de una banca no nos ubica en el concepto de banca ética, ya que la eticidad, en la totalidad de los casos, sólo afecta a un fondo de inversión concreta, pudiendo coexistir sin ningún problema con otros fondos de inversión sin ninguna regularización ética.

Por otra parte, y para el caso de la banca tradicional, debemos señalar que la concepción de la responsabilidad social corporativa en su extremo podría impulsar a la banca tradicional a transformarse en banca ética, sin embargo, en la práctica, dicha responsabilidad social se encuentra muy limitada a unos criterios que si bien son éticos, no suponen una gran radicalidad, y por tanto, no exigen profundas transformaciones, interpretándose en la mayoría de los casos como un instrumento de marketing que tiene por objeto la mejora de los beneficios¹⁷. De forma mayoritaria, lo que persiguen las empresas con la introducción de la RSC (responsabilidad social corporativa) son los siguientes objetivos: 1) mayor fidelidad a la marca; 2) mejor posicionamiento de imagen; 3) actitud más favorable por parte de los consumidores y medios de información; 4) mayor defensa contra la crisis; 5) distinción de la competencia; 6) identificación con la comunidad en la que opera y 7) fortalecimiento de imagen¹⁸.

En este contexto, señalar que diversas entidades bancarias tradicionales han desarrollado unidades de negocio, a veces sin diferenciación jurídica, otras bajo la cobertura de fundaciones independientes, que se han posicionado como bancas solidarias.

¹³ Bauer et al., 2005.

¹⁴ Existe una circular de INVERCO aprobada el 15 de Noviembre de 1999 por la Comisión nacional del Mercado de Valores en la que se establecen las condiciones para poder utilizar por un fondo de inversiones las denominaciones de ético, solidario, ecológico o cualquier otra similar.

¹⁵ Social Investment Forum (1999).

¹⁶ De la Cuesta y Del Río (2001). No obstante, la rentabilidad de los fondos de inversión ética no parece tan clara y ha dado lugar incluso al posicionamiento de fondos de inversión no ética como Videfund que invierte sólo en bebidas alcohólicas, tabaco, juego, y armamento. En la revista *Emprendedores* del mes de Marzo se recoge un cuadro que tomando como fuente a www.mutuals.com señala que en los últimos cinco años el valor conjunto de dichos sectores ha aumentado un 53%. Datos recogidos a fecha 01/03/2000 del registro de la CNMV.

¹⁷ Schwartz (1981).

¹⁸ Sichar (2003, p. 11).

Estas fundaciones o programas de bancos tradicionales, cajas de ahorro o cooperativas de crédito y los conceptos de Responsabilidad Social Corporativa y los Fondos de inversión éticos o solidarios anteriormente expuestos, pueden llevar a una confusión terminológica que en ocasiones nos hacen dudar entre las diferencias de todos ellos con la banca ética. Sin embargo, si se analizan los diferentes conceptos con cierta profundidad es fácil distinguirlos del de la propia banca ética, que incorpora como “leit motiv” de su existencia el concepto de rentabilidad social; concepto que en la banca tradicional, en el mejor de los casos, se incorpora como un criterio de acompañamiento o de marketing¹⁹.

Con el propósito de definir lo que es un banco ético, se han analizado las concepciones de diversos autores (Green, 1989; Lynch, 1991; Cowton, 1999; Alsina, 2002; Ballesteros, 2003; Kendric, 2004, entre otros) sobre este término. La mayoría coinciden en considerar dos dimensiones simultáneas, la financiación de actividades económicas con un impacto social positivo, la primera, y la obtención de beneficios, la segunda²⁰. Con respecto a la obtención de beneficios debemos señalar que esta dimensión se entiende en el sentido de realizar una buena gestión, ya que en general, la banca ética o no reparte beneficios entre los accionistas o lo hace de forma muy limitada. En palabras de Ballesteros (2003, p. 93) “la banca ética espera obtener rendimientos no sólo económicos (sería insostenible y desaparecería) sino también de mejora social”. Ambos objetivos se sitúan al mismo nivel y son necesariamente complementarios²¹, sin beneficios no tendríamos un banco sostenible en el tiempo y sin dimensión social sólo tendríamos un banco.

Desde esta perspectiva, podríamos considerar como condiciones mínimas necesarias para poder hablar de banca ética las señaladas por De la Cuesta y Del Río (2001):

1. La máxima participación social, sin que esto signifique la obligatoriedad de renunciar a la posibilidad de delegación basada en la confianza. La participación social se traduce sobre todo en la posibilidad de seleccionar el destino de las inversiones en función no sólo de criterios de rentabilidad, sino también en función de las inquietudes sociales de los ahorradores e inversores. Complementariamente, en muchos casos, la forma jurídica adoptada permite la corresponsabilidad de todos los participantes en la gestión del banco.
2. La gestión eficaz y profesional de la actividad empresarial que supone el nuevo instrumento financiero.
3. La transparencia como valor fundamental, en la gestión administrativa y los procesos de toma de decisiones, y especialmente en la aplicación de fondos.
4. La existencia de un Código Ético explícito que rijan el proceso de toma de decisiones, y a partir del cual se puedan generar informes éticos o de beneficio social, que acompañen en pie de igualdad a los informes técnicos y financieros de los proyectos o empresas en el momento de decidir sobre su posible financiación.

Complementariamente habría que destacar dos características que se añaden a las anteriores y que son fundamentales para la consideración de una banca ética:

¹⁹ Ballesteros (2003, pp. 92-93).

²⁰ En terminología del Triodos Bank, uno de las más importantes referencias europeas, sus actuaciones están inspiradas en las tres “P”: Planet (planeta), People (personas) y Profit (beneficios).

²¹ Alsina (2002, p. 29).

5. La colocación del activo en proyectos con valor añadido social²²; y en ningún caso en proyectos especulativos o que incumplan directamente, o a través de entidades a ellas vinculadas, los criterios negativos señalados con anterioridad en referencia a los fondos de inversiones.

6. El carácter global de la característica anterior, en el sentido de que no incumba sólo a una parte de la actividad bancaria, sino a la totalidad de la misma; y de las posibles entidades en las que ésta pudiera participar, o estar participada de forma significativa. Es decir, un banco que nos ofrezca la garantía total de que nuestro dinero no está apoyando financieramente todas aquellas prácticas empresariales que quisiéramos ver transformadas o sustituidas por otras, más acordes con un modelo de sociedad y de economía solidaria.

3. PROBLEMA Y PROPUESTA METODOLÓGICA

La metodología es esencial para la investigación acerca de la ética en los negocios (Chami et al., 2002, p. 1718), y la banca ética no es una excepción.

En relación a la misma pueden surgir muchos problemas que representan retos muy interesantes para la investigación, como los relacionados a la rentabilidad, a la retribución de los accionistas, o a la forma de gobierno; sin embargo, el problema más crucial al que se enfrenta la banca ética es el de validar su diferencia real, si es que existe, con otro tipo de entidades financieras. La banca ética reivindica que sus características particulares basadas en el componente ético la diferencia del resto de entidades financieras centradas en la rentabilidad. No obstante, encontramos multitud de entidades financieras que aportan fondos a causas éticas y sociales, y que entre sus fines, o incluso en su misión aparecen elementos claramente vinculados al desarrollo social y a la mejora en la calidad de vida.

Se hace necesario pues el poder comparar de forma objetiva los distintos tipos de entidades financieras a fin de valorar si existe diferencia significativa entre ellas. En este sentido, la hipótesis propuesta es la de que existen diferencias significativas entre la banca ética y el resto en entidades bancarias, siendo la hipótesis nula la no existencia de diferencias significativas de la banca ética con el resto de entidades bancarias.

El problema para contrastar la hipótesis propuesta es que en la actualidad no existe ningún indicador definido que nos permita contrastar cuantitativamente las supuestas diferencias cualitativas de la banca ética con el resto de entidades financieras. En este trabajo, primer paso de un proceso de investigación centrado en el análisis de esas posibles diferencias significativas, tenemos por objetivo, el realizar una propuesta de indicador comparativo, al que por razones que posteriormente se explicarán, se ha denominado *Radical Affinity Index*. La metodología a utilizar es la analítico-sintética, agrupando en primer lugar las entidades bancarias por sus características diferenciales, identificando, posteriormente, los objetivos comunes a cada grupo y analizando su vinculación con planteamientos éticos. En este sentido, será necesario establecer una relación entre ética y desarrollo social, identificando los modelos subyacente, tanto de desarrollo como de relación cliente – banco.

²² Se entiende por este concepto aquellos proyectos que bien en razón a sus objetivos (ecología, integración social, energías alternativas...) o de sus destinatarios (personas que no pueden acceder al crédito en la banca tradicional) generan un valor positivo para el entorno social en que se desarrollan.

4. BANCA ÉTICA VERSUS BANCA TRADICIONAL: FUNDAMENTO TEÓRICO

La relación de la banca con sus clientes se basa primariamente, como señalan Chami et al. (2002) en una relación de confianza o *Trust* que exige un comportamiento moral por parte de los gestores. Esta relación se puede sustentar en la Teoría de Agencia (Boatright, 1999, 2002), la cual engloba dos teorías en gran medida contrapuestas, la *Social Institution Theory*, de gran actualidad a través del concepto de Responsabilidad Social Corporativa y la *Property Right Theory*, preeminente en los Estados Unidos, que desde la teorización interpretan el potencial conflicto entre los *shareholders* y los *stakeholders* (Cowton 1999, 170ss).

Cowton (2002) señala tres niveles de responsabilidades vinculadas a la relación de confianza establecida entre las personas depositarias y los gestores de la banca:

- 1) Integridad (*integrity*), vinculada a un concepto de exclusión financiera consistiría en la responsabilidad de no exclusión, que debe entenderse como la responsabilidad del sistema bancario y de cada banco en particular en que no queden tipos de organizaciones, microempresa, ONGs, economía informal, ni grupos sociales excluidos del sistema financiero, ya sea por su nivel de recursos (pobreza), por su localización geográfica, o por su pertenencia a determinados colectivos sociales o étnicos;
- 2) Responsabilidad (*responsibility*), vinculada al concepto de criterios negativos de inversión y a la RSC, consistiría en la responsabilidad con las consecuencias económicas y sociales de sus actos;
- 3) Afinidad (*affinity*), vinculada al concepto de criterios positivos de inversión, corresponsabilidad de los *stockholders* y cualidad de los activos, consistiría en la responsabilidad de implicar a los depositantes en la decisión sobre la utilización final de los fondos depositados.

Dichas responsabilidades se derivan fácilmente de los planteamientos de la *Social Institution Theory*, sin embargo, parecen oponerse a los planteamientos desarrollados en la *Property Right Theory*.

Desde la *Social Institution Theory*, la justificación es clara, la banca ética es responsable ante los accionistas y ante la sociedad en general del cumplimiento de los tres criterios expuestos anteriormente; no excluir a ningún grupo social, no financiar temas en detrimento a la sociedad y cubrir las demandas de los grupos de interés. Esta teoría se sustenta en los principios más elementales de las responsabilidades vinculadas a la relación de confianza entre depositantes y gestores de la banca, pudiéndola así clasificar como “Teoría Finalista”. Además, desde esta teoría podemos señalar que la RSC hace referencia a las responsabilidades sociales que se tienen con el conjunto de *stakeholders*.

Sin embargo, la *Property Right Theory* señalar que las decisiones estratégicas de la organización corresponden a sus propietarios, sin mas límite que el de la legislación vigente, legislación que debe ser lo menos intervencionista posible, porque las restricciones vulneran los derechos de los propietarios. Desde esta perspectiva la obligación social no tiene porqué ser asumida por aquellas empresas en las que estos intereses no sean coherentes con los intereses de los propietarios, razón por la cual puede existir un problema para el caso de la RSC, la cual se centraría, desde esta teoría, en satisfacer los intereses de los *shareholders* o bien los intereses de los *stockholders*, siempre y cuando los intereses de estos últimos sean beneficiosos para los primeros, lo que justificaría la implantación de RSC instrumental, vinculada a objetivos de marketing (Peterson y Hermans, 2004).

Ambas teorías anteriormente mencionadas, la *Social Institution Theory* y la *Property Right Theory*, consideran, por motivos diferentes, que las decisiones sobre la utilización de los fondos deben recaer en los *stockholders*, incluyendo tanto a los propietarios de acciones como a los depositantes de fondos de la entidad bancaria. Así pues, ambas teorías justifican la existencia de una banca ética. La primera teoría lo hace desde la responsabilidad social corporativa, ya que cualquier empresa se fundamentaría en un contrato social previo a cualquier otro tipo de contrato privado como señala la *Integrative Social Contract Theory* elaborada por Donaldson y Dunfee (2002). Desde la *Property Right Theory*, la banca respondería a los intereses de los *stockholder*, por lo tanto, si los *stockholder* deciden libremente en función del derecho de propiedad que les asiste, demandar o incluso exigir a un determinado banco que satisfaga un comportamiento ético, están en su pleno derecho de hacerlo. En este sentido, los *stockholders* de la banca ética demandarían a ésta que se preocupe de forma activa de los intereses del conjunto de *stakeholders*. Así, la orientación hacia los *stakeholders* podría ser una consecuencia en la banca ética generada por ambas teorías de forma independiente.

En definitiva, se justifica que no se exige la ética en la banca, entendida no sólo como una relación de confianza entre las partes, que sería común a la totalidad de los bancos (Davies, 2001), sino como un compromiso activo con el desarrollo social y la calidad de vida, propia de la banca ética. Este compromiso se puede canalizar a través del concepto de *affinity* propuesto por Cowton (2002) que alcanzaría mayor o menor amplitud en función de la teoría subyacente y de los intereses de los *stockholders* de la entidad a los que ambas teorías atribuyen un papel fundamental.

Esta *affinity* se puede realizar de forma total o parcial, es decir, a través de la constitución de una nueva entidad o la recreación de una existente o mediante la creación de departamentos, fundaciones u organizaciones vinculadas que desarrollan un mayor compromiso ético. Si bien, y en base al planteamiento realizado por Brickley et al. (2002), un comportamiento ético requiere de una estructura que lo posibilite, traduciendo al ámbito de la ética bancaria la célebre controversia entre estrategia y estructura. En este sentido, parecería que la transformación parcial de un banco tradicional, si bien podría satisfacer adecuadamente a sus *stockholders*, no respondería a la concepción de responsabilidad ética de la banca que parece animar al conjunto de *stockholders* de la banca ética; ni a la sexta característica de la banca ética reseñada en el segundo apartado de este trabajo.

Cowton y Thomson (1999) consideran que aunque los rasgos distintivos de la banca ética se centran en el doble compromiso financiero y social adquirido por la entidad²³, debemos considerar la existencia de una variable continua que va desde el extremo filantrópico, fundamentado en un planteamiento exclusivamente social o ético, a otro extremo fundamentado únicamente en el aspecto financiero. Sin embargo, y estando de acuerdo con este planteamiento para tratar el fenómeno de la ética en la banca, consideramos, como señalan los propios autores que “las iniciativas de banca ética tienen el deseo de diferenciarse de la banca convencional” (Cowton y Thomson, 1999, p. 4), y en este sentido, y aunque podamos clasificar a las diversas entidades bancarias en un continuo comportamiento ético, existe un punto de ruptura que diferencia a la banca ética de la banca tradicional.

Precisamente nuestra investigación intenta contrastar hasta qué punto el posicionamiento en marketing de la banca ética que manifiesta la existencia de una diferencia cualitativa con la banca tradicional se corresponde con la realidad. Siguiendo a Ederly (2006, p. 85) consideramos que se puede establecer una diferencia cualitativa, al

²³ Triodos bank incluirá un triple compromiso uniendo a los dos anteriores el compromiso ecológico.

menos teórica, en cuanto que la mayor parte de los bancos introducen, la ética vinculada a la forma que ellos utilizan los beneficios en distintas actividades, y no en términos de utilización de los fondos depositados; como sería el caso de la denominada banca ética.

5. BANCA TRADICIONAL VS BANCA ÉTICA: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES

Una vez establecido el fundamento teórico en el que se centran las diferencias entre banca ética y tradicional, procedemos a contrastar y establecer las principales características que diferencian²⁴ a los cuatro tipos fundamentales de entidades financieras existentes actualmente, banca privada, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y banca ética:

Banca Privada

Los bancos están constituidos bajo la forma de sociedad anónima y desde 1988 todos son de propiedad privada. Tienen que realizar una actividad típicamente bancaria: captar depósitos y dar préstamos, por supuesto, dentro de unas buenas prácticas bancarias y con objeto de generar beneficios para sus accionistas.

Cajas de Ahorros

Las cajas de ahorros son fundaciones, públicas o privadas, y, como tales, deben constituirse con un fondo fundacional. Sin embargo, la legislación española permite que las cajas de ahorros se conviertan, si así lo quieren, en sociedades anónimas convirtiéndose en bancos.

Lo más característico de las cajas de ahorros respecto del resto de entidades de depósito es que están obligadas a realizar obras benéfico – sociales con parte de sus beneficios. Está establecido por ley que, como mínimo, un 50% de los fondos ha de acumularse en reservas, mientras que el resto ha de destinarse a la realización de obras sociales en el ámbito territorial en el que operan, las cuales cubren ámbitos como la cultura, la sanidad, la asistencia social, la educación y la investigación.

Cooperativas de Crédito

Las cooperativas de crédito conjugan una doble vertiente: la vertiente cooperativa (lo que jurídicamente las vincula a leyes de cooperativas) y la vertiente de entidades de crédito (lo que supone que deben respetar las normas legales de entidades de crédito). Se trata de sociedades cuyo objeto social es servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de entidades de crédito.

Entre las características principales de este tipo de entidades está la libre adhesión y la baja voluntaria de los socios. Por tanto, el capital social y el número de socios son variables.

Su capacidad operativa está plenamente equiparada a la de los bancos y las cajas de ahorros, con la salvedad de que deben atender preferentemente a las necesidades financieras de sus socios. En consecuencia, el conjunto de las operaciones activas con terceros no socios podrá representar como máximo el 50% de los recursos totales.

²⁴ Los cuatro tipos de entidades financieras se diferencian, principalmente, por la propiedad en las mismas.

Los depósitos de clientes constituyen la principal y casi exclusiva fuente de financiación externa de las cooperativas de crédito. En cuanto al activo, las inversiones quedan repartidas entre los créditos concedidos a clientes y los créditos interbancarios.

Las cooperativas de crédito han de destinar un 10%, como mínimo, de su resultado neto, después de deducir impuestos y los intereses a pagar sobre el capital desembolsado, a un fondo de educación y promoción, y un 20% a reservas obligatorias.

Banca Ética

La banca ética puede tener cualquier forma jurídica, caracterizándose por la búsqueda de beneficios tanto sociales como económicos. Se caracteriza fundamentalmente por su transparencia informativa, por la participación activa de todos los interesados o *stakeholders* en la toma de decisiones, por la tipología de sus garantías a la hora de conceder créditos y por la cualidad del activo crediticio de la entidad, siendo éstas las principales variables por las que se diferencia de la banca tradicional.

Tabla 1: Características diferenciadoras entre los arquetipos extremos de entidades financieras tradicionales y de la banca ética.

Banca Tradicional (banca privada, cajas de ahorros, cooperativas de crédito)	Banca Ética
Su principal objetivo es la obtención de beneficios económicos	Su principal objetivo es la obtención de beneficios sociales
Orientada al cliente (de pasivo) que busca rentabilidad y seguridad	Orientada al cliente (de pasivo) que desea un uso ético de su dinero
Invierten donde pueda obtener mayores beneficios	Invierte en empresas que mejoren la sociedad y el medio ambiente
Invierten en empresas sin aplicar criterios negativos de exclusión	Invierte en empresas aplicando criterios positivos de inversión
No ofrecen información clara sobre dónde invierten los fondos	Ofrecen información clara sobre dónde invierten los fondos
No ofrecen a los clientes la posibilidad de decidir dónde se invierte su dinero	Ofrecen a los clientes la posibilidad de decidir dónde se invierte su dinero (medio ambiente, iniciativa sociales, cultura y sociedad civil)
Conceden créditos a los clientes previo aval o garantía patrimonial	Conceden créditos a los clientes que tienen proyectos viables, sin necesidad de avales o garantías
Ofrecen préstamos más adaptados a las necesidades del banco que a las del cliente	Ofrecen préstamos que se adaptan a las necesidades del proyecto que los solicita
Los directivos son quienes toman las decisiones	Todos los interesados, <i>stakeholders</i> toman parte en las decisiones

6. RADICAL AFFINITY INDEX: UN INDICADOR DE CONTRASTE

Llegados a este punto parece fundamental el identificar un indicador o un conjunto de ellos que permitan su cuantificación, a fin de poder contrastar mediante metodologías econométricas la supuesta diferenciación entre la banca ética y el resto de las entidades bancarias. Como se ha señalado en los apartados precedentes, se puede concluir que la denominada banca ética se posiciona de forma diferencial al resto de las entidades bancarias,

fundamentalmente en lo que respecta a su misión, anteponiendo su vocación social a su interés económico, ya que el segundo, aunque necesario, no es sino una herramienta para la consecución del primero. En el capítulo precedente se han identificado cuatro características fundamentales que diferencian que diferenciarían la banca ética de la tradicional, dos relativas al pasivo: la transparencia y la participación de los ahorradores en la decisión sobre la inversión de sus ahorros; y dos pertenecientes al activo: la colocación de fondos en causas con valor social añadido, y la disminución de las garantías exigidas, a fin de evitar la exclusión social, llegando a los grupos sociales más necesitados.

En relación a las inversiones que generan valor social, cada banco ético puede definir las suyas propias en función de su ideario y los intereses, primero de sus *shareholders*, luego de sus stockholders y finalmente del conjunto de *stakeholders*; sin embargo las principales hacen referencia a las inversiones positivas en cuatro aspectos²⁵: naturaleza y medioambiente, economía social, cultura y sociedad, relación norte-sur (cooperación).

Tabla 2: Tipología de créditos de la banca ética.

NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE	ECONOMÍA SOCIAL	CULTURA Y SOCIEDAD	NORTE-SUR
Agricultura ecológica	Minoristas no alimentarios	Educación	Comercio justo
Alimentación ecológica	Fabricación	Infancia	Coop. Al desarrollo
Energías renovables	Servicios profesionales	Salud	
Construcción sostenible	Ocio	Arte y cultura	
Tecnología ambiental	Asociaciones de vivienda	Filosofía de vida	
		Proyectos comunitarios	

Fuente: Elaboración propia en base a los Informes anuales del 2005 de Triodos Bank y de la Banca Ética Italiana.

En este sentido se hace necesario identificar uno o varios indicadores que permitan comparar la banca ética con el resto de entidades bancarias –banca privada, cajas de ahorro y cooperativas de crédito- en base a los cuatro criterios diferenciales identificados, y en especial al de la cualidad del activo, que es el que da sentido a las otras tres características. Inicialmente se han identificado los indicadores ya estandarizados, los cuales se han dividido en dos grupos, los establecidos por el Banco de España, y los de adhesión voluntaria gestionados por entidades privadas. En relación al Banco de España, la única información relevante referida a las características que señalamos es referente a la cualidad del activo crediticio, donde distingue tres tipos: los industriales, los de consumo y los destinados a vivienda; dicha segmentación no permite un análisis comparativo ya que ninguno de sus apartados se corresponden con los establecidos para la cualidad del crédito. En relación a lo que puede ser la transparencia y la participación de los ahorradores en la decisión sobre colocación de fondos no parece que gestione ningún tipo de información, remitiéndose en todo caso a recomendar a los bancos las disposiciones del sistema GRI; por último, en relación a las garantías exigidas, la información no se encuentra estandarizada de forma pública.

En relación a los índices desarrollados por agencias de evaluación privadas se han identificado aquellos que hacen una valoración de la dimensión social de la entidad bancaria, siendo los principales el SAM, el EIRIS, el

²⁵ Los dos bancos éticos con presencia en el Estado Español, Triodos Bank y Banca Ética Italiana, coinciden en identificar estas cuatro categorías en la colocación del activo.

VIGEO, el SIRI, el OEKOM y el STOREBRAND. No obstante, a la hora de profundizar en la utilización de estos índices, nos hemos encontrado, en primer lugar, que no son utilizados por la totalidad de la banca, y que en concreto son muy poco utilizados por la banca ética, con lo que la comparación directa a través de la puntuación otorgada por la agencia de evaluación no es posible. Puestos a identificar las variables incluidas en cada índice para analizar la posibilidad de poderlos aplicar de forma externa y objetiva a las entidades bancarias sin la necesidad de ser demandado por las mismas y sin que se deba aportar una información adicional a la que hacen pública, nos encontramos con que dichas agencias evaluadoras son opacas en la identificación de las variables intervinientes en los índices y, mucho más, en relación a los criterios de puntuación de las mismas²⁶. Del único índice del que se ha podido obtener información sobre su elaboración, se constata que en lo referente al índice relativo a las “políticas de financiación de actuaciones contra la exclusión social”, es un indicador cualitativo que sólo admite los valores “si” y “?”, y que se soporta exclusivamente en si en la web de la entidad aparece alguna referencia de intenciones sobre el tema.

Consecuencia de los análisis previamente señalados, es que en la actualidad no existe ningún índice ni indicador, público o privado, de común aceptación que pudiera utilizarse para contrastar la realidad de las diferencias entre la banca ética y el resto de entidades bancarias. Así pues, para verificar dicha diferencia será necesario crear un sistema de indicadores nuevo, capaz de valorar los aspectos de diferencia más significativos propuestos en los idearios de las entidades auto calificadas como banca ética, en relación a la banca tradicional. Para que sea operativo e intersubjetivo, la información necesaria para la valoración de dicho conjunto de indicadores debe encontrarse en fuentes documentales de acceso público o, por lo menos de acceso sencillo, posibilitando el que cualquier otro investigador pueda obtener la información necesaria para replicar el cálculo de cada indicador. Habida cuenta, que a nuestro entender, como hemos desarrollado en el apartado cuarto, el concepto de afinidad resultaba coincidente tanto desde la *Property Right Theory* como de la *Social Institution Theory*, hemos decidido utilizar este término como denominación del índice compuesto por el conjunto del indicadores, añadiéndole el calificativo de radical, en relación a que la banca ética intenta que la totalidad del banco, y no sólo una parte del mismo, o alguno de sus programas, actividades u organizaciones vinculadas, responda al interés social de sus *stockholders*. Así pues el índice propuesto recibe el nombre de *Radical Affinity Index (RAI)*.

RADICAL AFFINITY INDEX (R.A.I.)

TRANSPARENCIA	Información pública calidad activo + CPQ	Información restringida o agrupada	Recomendaciones GRI	Información asistemática
PARTICIPACIÓN	decisión participativa democrática	delegación en base a criterios	Consulta u orientación genética	no participación
GARANTIA	sin necesidad de avales	confianza proyecto	personal	garantía real aval terceros
CUALIDAD DEL ACTIVO	social de valor añadido	Social de dudoso valor añadido	Comercial sin valor añadido social	socialmente negativa

En base al desarrollo anterior, el RAI debería incluir indicadores relativos tanto a la transparencia, como a la participación de los ahorradores o impositores, así como a las garantías exigidas y a la calidad en la colocación del activo, especialmente el crediticio. Sin embargo, la necesidad de que dicho índice fuera fácilmente cuantificable, basado en información pública y fácil de replicar por cualquier investigador, nos ha llevado a

²⁶ Para la presente investigación además de haberse consultado la información pública existente sobre estos índices, se ha procedido a pedir información a las diferentes agencias que los sustentan, sin que en ningún caso hayan enviado la información requerida, ni hayan respondido de alguna otra forma.

proponer, de forma provisional un índice más simplificado al que hemos denominado RAI α que incluiría información únicamente de la cualidad del crédito.

$$\mathbf{RAI\alpha = 3 * \% FA + \% FB - 5\% FD - \% FE}$$

FA – Fondos categoría A: Aplicados a préstamos de valor social añadido. Se multiplican por 3.

FB – Fondos categoría B: Aplicados a préstamos de dudoso valor social. Se multiplica por 1.

FC – Fondos categoría C: Aplicados a préstamos comerciales sin valor añadido social o no utilizados. Se multiplica por 0. Su valor es siempre y por tanto no aparece en la fórmula.

FD – Fondos categoría D: Aplicados a préstamos a entidades que no cumplen alguno de los criterios negativos. Se multiplican por -5.

FE – Fondos categoría E: Aplicados a préstamos de los cuales se carece de información sobre su utilidad social.

7. CONCLUSIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE INVESTIGACIÓN

La ponencia desarrollada recoge la primera parte de una investigación mas amplia sobre el análisis de las diferencias entre la banca ética y la banca tradicional. Las principales conclusiones que en la misma se reflejan pueden sintetizarse en los siguientes corolarios:

La banca ética se posiciona de forma diferencial respecto al resto de entidades bancarias.

No está claro si esta diferencia afecta a la actividad real de la banca ética o sólo a sus elementos de marketing.

Para poder analizar la existencia de una diferencia significativa es necesario desarrollar un índice o un sistema de indicadores medibles intersubjetivamente.

La banca ética se justifica desde la teoría contractual, y en base al concepto de *affinity* muestra coherencia tanto con la *Property Right Theory* como con la *Social Institution Theory*.

Las características básicas en las que la banca ética y la tradicional se pueden diferenciar son: la transparencia, la participación, las garantías y la cualidad de la inversión.

En base a las cuatro características propuestas anteriormente se ha generado un índice denominado *Radical Affinity Index* (RAI).

Buscando una mayor facilidad en la aplicación y replicabilidad se ha generado una forma simplificada denominada RAI α , con la que es posible iniciar en el corto plazo una investigación comparativa en la utilización del activo entre la banca ética y el resto de entidades bancarias, agrupadas de cara a su análisis en tres grupos diferenciados por sus características y forma jurídica: banca privada, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

La línea fundamental que se sigue de la investigación expuesta en este trabajo es, por una parte, la aplicación del índice generado en el contraste de hipótesis tendente a falsar la hipótesis nula que señala la inexistencia de

diferencia significativa entre las entidades calificadas de banca ética y las de banca tradicional; por otra, ampliar el RAI α a una versión mas general que integre la totalidad de factores potencialmente diferenciales.

El índice RAI podría permitir la clasificación de las entidades en un continuo que permitiera la identificación de aquellas que desarrollaran mejores prácticas para servir de referentes en procesos de *benchmarking*; así mismo podría el RAI α podría evolucionar hasta transformarse en un indicador interno de la eficacia de las entidades de banca ética en relación con la cualidad del activo vinculada a los intereses de sus *stockholders*, sirviendo de guía a un posible proceso de mejora continua ubicado en la perspectiva de la escuela estratégica del aprendizaje.

8. BIBLIOGRAFIA

- ALSINA, O. (2002): *La banca ética. Mucho más que dinero*, Ed. Icaria Milenrama, Barcelona.
- BALLESTEROS, C. (2003): “La banca ética” en SICHAR, G. (Coord.) *La empresa socialmente responsable*, Ed. CIDEAL, Madrid, pp. 29-123.
- BAUER, R., KOEDIJK, K. Y OTTEN, R. (2005): “International evidence on ethical mutual fund performance and investment style”, *Journal of Banking and Finance*, Vol. 29, Nº 7, pp. 1751-1767.
- BOATRRIGHT, J.R. (1999): *Ethics in Finance*, Ed. Blackwell, Reino Unido.
- BOATRRIGHT, J.R. (2002): “Contractors as stakeholders: Reconciling stakeholder theory with the nexus-of-contracts firm”, *Journal of Banking and Finance*, Vol. 26, pp. 1837-1852.
- BRICKLEY, J.A., CLIFFORD, W.S. Y ZIMMERMAN, J.L. (2002): “Business ethics and organizational architecture”, *Journal of Banking and Finance*, Vol. 26, pp. 1821-1835.
- CHANDLER, A.D. (1962): *Strategy and Structure: Chapters in the History of the Industrial Enterprise*, Ed. Mit Press, Cambridge.
- COUPLAN, C. (2006): “Corporate social and environmental responsibility in web-based reports: Currency in the banking sector?”, *Critical Perspectives on Accounting*, Vol. 17, pp. 865-881.
- COWTON, C. (1999): *Ethical Banking: Progress & Prospects*, Ed. Financial Times Business Ltd, Londres.
- COWTON, C. (2002): “Integrity, responsibility and affinity: three aspects of ethics in banking”, *Business Ethics: A European Review*, Vol. 11, Nº 4, pp. 393-400.
- COWTON, C.J. y THOMPSON, P. (2000): “Do codes make a difference? The case of bank lending and the environment”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 24, Nº 2, pp. 165-178.
- CHAMI, R., COSIMANO, T.F. y FULLENKAMP, C. (2002): “Managing ethical risk: How investing in ethics adds value”, *Journal of Banking and Finance*, Vol. 26, Nº 9, pp. 1697-1718.
- DAVIES, H. (2001): “Ethics in regulation”, *Business Ethics: a European Review*, Vol. 10, Nº 4, pp. 280-287.
- DE LA CUESTA, M. y DEL RÍO, N. (2001): “Dinero más ético y solidario para una sociedad más humana y responsable” en *Noticias de economía publica social y cooperativa*, Nº 33, julio 2001, pp. 46-52.
- DEL RÍO, N. (2003): *Rescata tu dinero. Finanzas solidarias y transformación social*, Ed. TALASA, Madrid.
- DONALSON, T. y DUNFEE, T.W. (2002): “Ties that bind in business ethics: Social contracts and why they matter”, *Journal of Banking and Finance*, vol. 26, pp. 1853-1865.
- EDERY, Y. (2006): “Ethical developments in finance: Implications for charities and social enterprise”, *Social Enterprise Journal*, Vol. 2, Nº 1, pp. 82-100.
- EPSTEIN, E.M. (1987): “The corporate social policy process: beyond business ethics, corporate social responsibility and corporate social responsiveness”, *California Management Review*, Vol. 29, Nº 2, spring, pp. 99-114.

- GREEN, C.F. (1989): "Business ethics in banking", *Journal of Business Ethics*, Vol. 8, Nº 8, p. 631-634.
- KENDRIC, F. (2004): "Ethical banking", *ABA Banking Journal*, Vol. 96, Nº 6, p. 14.
- LYDENBERG, S. (2002): "Envisioning Socially responsible Investing: A model for 2006". *The Journal of Corporate Citizenship*, Nº 7, October, pp. 55-77.
- LYNCH, J.J. (1991): *Ethical Banking: surviving in a age of Default*, Ed. Macmillan, Londres.
- MATEY, J., MIERA, K. y MENDIZABAL, A. (2005): "Ethical banking in Europe. The experience of the Basque Country", *18th Australian Banking and Finance Conference*, diciembre.
- MENDIZABAL, A., MIERA, K. Y MATEY, J. (2005): "La banca ética en Europa" en GONZÁLEZ, F. Y TERCEÑO, A. (Eds.), *Simultaneidad decisional y multifocalidad empresarial, Best Papers Proceedings, XIV Congreso Internacional de AEDEM*, México, pp. 149-162.
- PETERSON, R. Y HERMANS, C. (2004): "The Communication of Social Responsibility by US Banks", *The International of Bank Marketing*, Vol. 22, Nº3, pp. 145-199.
- SAN EMETERIO, J. y RETOLAZA, A. (2003): "¿Existe espacio para una banca ética?", *Lan Harremanak*, Vol. 2, Nº 9, pp. 127-163.
- SCHWARTZ, P. (1981): *Empresa y libertad*, Ed. Unión Editorial, Madrid.
- SICHAR, G. (2003): *La empresa socialmente responsable*, Ed. CIDEAL, Madrid.
- SOCIAL INVESTMENT FORUM (1999): "Report on responsible investing trends in the United States".

PÁGINAS WEB CONSULTADAS (noviembre 2006)

- [www.ideas.coop/html/Boletín Banca.pdf](http://www.ideas.coop/html/Boletín_Banca.pdf)
- www.inaise.org/common/txt_011_ES.html
- www.febea.org
- www.fiare.org
- www.reasnet.com
- www.bancaetica.com
- www.triodos.es
- www.ceca.es
- www.bde.es
- www.bbva.es
- www.gruposantander.com
- www.globalreporting.org
- www.sustainability-indexes.com
- www.eiris.org
- www.vigeo.fr
- www.siricompany.com
- www.oekom-research.com
- www.storebrand.com/storebrand/nyaapen/STBcomSRI2.nsf